DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-16339
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5376723

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	06	**MÓVIL:**	8	
FECHA:	4 de mayo de 2021	**HORA:**	19:15	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 23 Este # 11A-20 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X: 100975 - 100992 Y: 96775 - 96792
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Los Laureles Sur Oriental I Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	30 m²
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	6
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS** 1 **ADULTOS** 3	**MENORES** 3
CHIP:	AAA0156WXTD	**PREDIOS EVALUADOS**	1
AREA INSPECCIONADA	100 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-41476

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizan para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES:

El barrio Los Laureles Sur Oriental I Sector de la localidad de San Cristóbal, donde se emplaza el predio evaluado, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1669 del 29 de diciembre de 2015 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP (Antiguo Departamento Administrativo de Plantación Distrital – DAPD), para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, emitió el Concepto Técnico No. CT-7901 del 15 de diciembre del 2014, en el cual se establece que el predio en comento corresponde a la Manzana 6 Lote 1, catalogado dentro de la zona de Amenaza Media y Riesgo Medio por movimientos en Masa (Ver Figura 1).

En ese sentido, el CT-7901 realizó entre otras las siguientes recomendaciones derivadas de los análisis desarrollados y con el propósito de mantener la categorización de amenaza media y riesgo medio por movimientos en masa:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- Adelantar en el corto plazo la construcción de redes de acueducto y alcantarillado que garanticen el adecuado manejo y conducción del agua potable y de las aguas servidas.
- Implementar obras de infraestructura que contribuyan con el mejoramiento integral del sector, entre otras: pavimentación de vías y ejecución de obras de urbanismo.
- Cada propietario de las viviendas o infraestructura construida, debe evaluar los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento de las Normas vigentes.



Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa del predio evaluado, según CT-7901



Figura 2. Condición de riesgo por movimientos en masa del predio evaluado, según CT-7901.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día cuatro (4) de mayo de 2021 al predio de la Carrera 23 Este # 11A-20 Sur, localizados en el barrio Los Laureles Sur Oriental I Sector de la Localidad de San Cristóbal, tal y como se muestra a continuación.

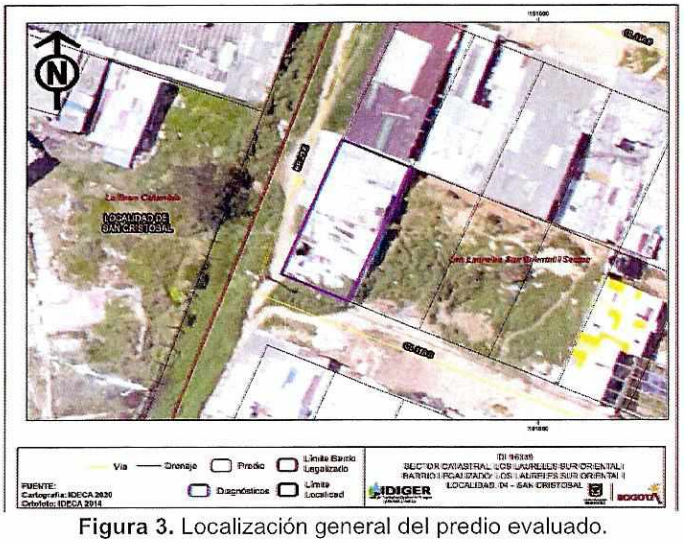


Figura 3. Localización general del predio evaluado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada, se identificó un movimiento en masa de carácter local, desde un talud de corte localizado sobre la parte posterior del predio de la Carrera 23 Este # 11A-20 Sur, el cual involucró cerca de 1m³ de material, los cuales impactaron un muro de la vivienda evaluada sin ocasionar daños. (Foto 1)

El predio evaluado se emplaza sobre una ladera con pendiente cercana a los 25° urbanísticamente en proceso de consolidación, con algunas vías de acceso pavimentadas y presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos. Dada la configuración topográfica del terreno, las viviendas del sector han sido acomodadas al mismo mediante la implementación de cortes y/o rellenos realizados de manera antrópica y poco técnica; para el caso del predio de la Carrera 23 Este # 11A-20 Sur, se desarrolló un talud de corte sobre los costados sur y oriental, posiblemente para la nivelación y adecuación del terreno y el posterior emplazamiento de la vivienda evaluada. Dicho talud, cuenta con una altura que varía entre 1.5m y 3m, pendiente de tendencia vertical y una longitud cercana a 18m, carece de medidas de contención y/o protección y de medidas para el manejo del drenaje superficial y sub superficial. (Foto 4)

Hacia la parte baja del talud, se emplaza el predio de la Carrera 23 Este # 11A-20 Sur, en el cual se emplaza una vivienda de 1 nivel, construida en mampostería simple, con placa de contrapiso en concreto y cubierta liviana en teja de fibrocemento y zinc soportada por elementos en madera que a su vez se apoyan sobre los muros perimetrales de la construcción. Dicha construcción evidencia algunas deficiencias constructivas asociadas principalmente con la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas.

A partir de la inspección visual adelantada al interior de la vivienda en mención, se pudo verificar que la vivienda no evidencia ningún daño ni patología asociado al movimiento en masa ocurrido, pese a que el material movilizado impacto la vivienda.

Hacia la parte alta del talud, se localiza la Calle 11B Sur, la cual corresponde a una vía vehicular pavimentada de aproximadamente 7m de ancho, pero que, frente al predio evaluado, está conformada en recebo afinado carente de medidas para el manejo del drenaje superficial. A partir de la inspección visual, se evidenciaron algunos procesos de erosión hídrica sobre este sector de la vía; sin embargo, no se identificaron agrietamientos ni deformaciones asociados al movimiento en masa en mención.

9. POSIBLES CAUSAS

A partir de la inspección visual adelantada, se considera probable que la intervención antrópica del terreno, carente de medidas de protección y/o estabilización y de medidas para el manejo del drenaje, hayan favorecido la aparición del movimiento en masa identificado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

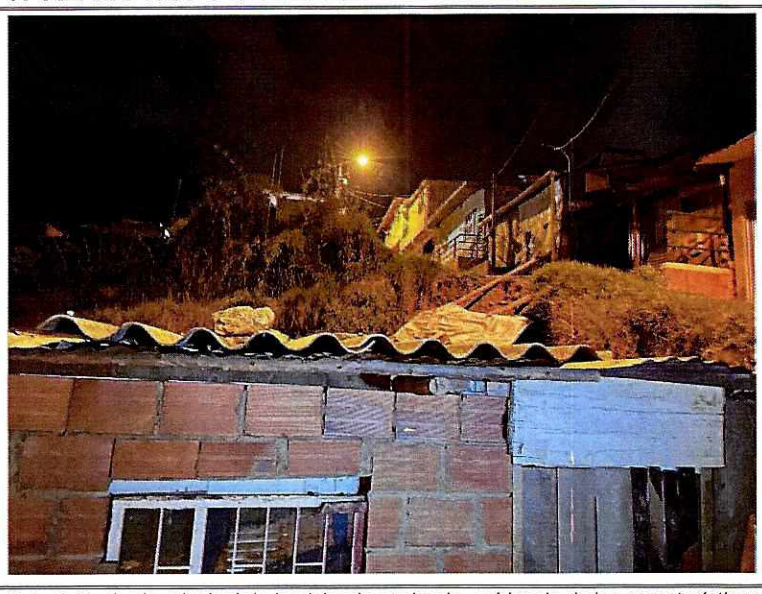


Foto 1. Fachada principal de la vivienda evaluada, evidencia de las características constructivas

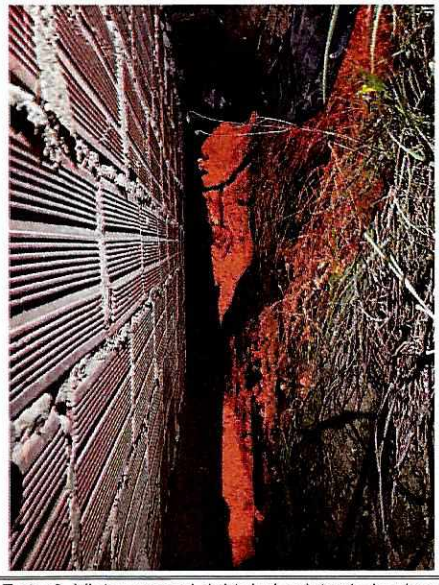


Foto 2. Vista general del talud existente hacia el costado sur del predio evaluado.



Foto 3. Sector donde se presentó el movimiento en masa evaluado, hacia la parte baja la vivienda evaluada



Foto 4. Vista de la parte alta del talud, donde se emplaza la calle 11B sur

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Carrera 23 Este # 11A-20 Sur	Jorge Ocampo	Mampostería Simple	vivienda	1	Sin daños

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es probable que se presenten desprendimientos menores de material desde el talud de corte evaluado, que dada la vulnerabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 23 Este # 11A-20 Sur, pueden ocasionar algunos daños comprometiendo la funcionalidad de los espacios más próximos.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 23 Este # 11A-20 Sur, barrio Los Laureles Sur Oriental I Sector de la Localidad de San Cristóbal.

- Recomendación de restricción de uso de la habitación localizada en el costado suroriental de la vivienda evaluada, en el sector adyacente al talud, hasta tanto se adelanten las acciones pertinentes para garantizar la estabilidad del talud evaluado.

Tabla 2. Formatos emitidos en atención al evento SIRE 5376723

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE FORMATO
6182	4-05-2021	Jorge Ocampo	Carrera 23 Este # 11A-20 Sur	Restricción de Uso

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad general de la vivienda emplazada en el predio de Carrera 23 Este # 11A-20 Sur, barrio Los Laureles Sur Oriental I Sector de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio por las deficiencias constructivas identificadas; sin embargo, la habitabilidad de la habitación localizada en el costado suroriental, sector adyacente al talud, si se encuentra comprometida en la actualidad, por la posibilidad de que se presenten desprendimientos menores desde el talud.

- Se destaca que a partir de la inspección visual no es posible determinar el comportamiento de la construcción evaluada ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables de la vivienda emplazada en el predio de Carrera 23 Este # 11A-20 Sur, barrio Los Laureles Sur Oriental I Sector de la Localidad de San Cristóbal, acoger la recomendación de restricción de uso, realizada mediante formato 6182 del 4 de mayo de 2021, para la habitación localizada en el costado suroriental de la vivienda evaluada, en el sector adyacente al talud, hasta tanto se adelanten las acciones pertinentes para garantizar la estabilidad del talud evaluado

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, implementar las medidas de protección y/o estabilización junto con sus medidas complementarias para el manejo del drenaje, sobre el talud de corte evaluado, localizado entre la Calle 11B Sur y el predio de Carrera 23 Este # 11A-20 Sur, barrio Los Laureles Sur Oriental I Sector de la Localidad de San Cristóbal. Dichas medidas deberán ser definidas a partir de los estudios técnicos pertinentes e implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se recomienda a los responsables del predio de Carrera 23 Este # 11A-20 Sur, barrio Los Laureles Sur Oriental I Sector de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones para el reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Lo anterior alineado con las recomendaciones del CT-7901.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma:_____ Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
Reviso
Firma:_____ Nombre: NELSON DAVID MILLAN DEL VALLE Profesional Especializado 222-23-SARECC

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071